RESOLUCIÓN Nº 162/2020

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2020, ID N° 375772, RUBRO 260, "SEGURO DE VEHÍCULOS", PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 10 de julio del 2020.

VISTA:

La solicitud para declarar desierto el llamado a licitación por contración directa Nº 03/2.020, ID Nº 375772, "**Seguro de vehículos**", presentado por el Director General de Administración y Finanazas, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución del Rectorado N° 52/2020, de fecha 21 de febrero del 2020, se ha aprobado el Pliego de bases y condiciones y se autorizó el llamado a licitación por Contratación Directa Nº 01/2020 para la "**Seguro de vehículos**".

Que el Comité de Evaluación ha presentado el Acta de apertura en los siguientes términos:

Se cursaron Invitaciones a las siguientes Empresas.

1. *Aseguradora del Sur S.A, Seguros Generales (ASUR)*
2. *Seguros Generales SASEGESA,*
3. *La Consolidada S.A. de Seguros,*
4. *El productor S.A., Seguros, y*
5. *Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros.*

En la cual ningún oferente se presentó al citado Llamado, siendo la segunda convocatoria.

En virtud que ningún oferente se presentó y atendiendo a lo dispuesto en la Resolución Nº 522/2015 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 805/09, ***SE ESTABLECEN NUEVOS CRITERIOS EN RELACIÓN A PRÓRROGA DE LOS PLAZOS POR AUSENCIA DE OFERTAS. En su Art. 2º*** *de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que expresa cuanto sigue,* ***DISPONER*** *que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N" 2051/03.*

Teniendo en cuenta la resolución N° 378/2019 "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, de tesorería, patrimoniales, de crédito y deuda pública y contrataciones públicas, para el cierre del ejercicio fiscal 2019" en su Art. 23 inc III) establece como plazo máximo para las adjudicaciones 1° etapa la fecha 06/12/2019, lo que imposibilita que se realice la prórroga a fin de agotar las instancias correspondientes.

Que también de conformidad a lo que estable el Manual de Contrataciones públicas para UOC, en **su punto 7.9 establece: DECLARACIÓN DESIERTA**. Un llamado de Contratación Directa se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos:

a) **Que no se hubiera presentado oferta alguna**.

..../////....

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ — UNICAN — RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 162/2020

Que sobre la base de los fundamentos expuestos el Rectorado es del parecer de acompañar el pedido y en consecuencia declarar desierto del llamado, por ajustarse extrictamente a las normativas vigentes.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** describe: "Son atribuciones y deberes del Rector": .**inc. l)** Disponer por si solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad, **inc. m)** Ejercer la administración general de los bienes y rentas de la Universidad**, inc. p)** Dictar resoluciones y aplicar sanciones.

Que la Ley Nº 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

RESUELVE:

Art. 1ro. DECLARAR DESIERTO, el llamado a licitación por **Contración Directa Nº 03**/2.020, ID Nº **375772**, **rubro 260 "Seguro de vehículos",** por los argumentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución.

Art. 2do. COMUNICAR, a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
UNICAN
RECTORADO
SALTO DEL GUAIRÁ - PARAGUAY

Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General

Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Rector